



D/D^a _____ con D.N.I _____

por la presente, consiento causar baja:

NÚMERO _____

Si es tan amable, señale con un X el motivo:

No uso	<input type="checkbox"/>	Traslado temporal	<input type="checkbox"/>	Pasa a sabcic	<input type="checkbox"/>	Volverá	<input type="checkbox"/>
Covid 19	<input type="checkbox"/>	Traslado definitivo	<input type="checkbox"/>	Descontento	<input type="checkbox"/>	Enfermedad	<input type="checkbox"/>

OTROS:

de un abono sujeto a una permanencia anual* con el Club Deportivo Santa Ana siendo conocedor de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Régimen Interno del Club.

CLUB DEPORTIVO SANTA ANA SÓLO DISPONE DE ABONO ANUAL, INDIVIDUAL Y FAMILIAR, EL CUAL SE ABONA DE MANERA ÍNTEGRA MEDIANTE EL PAGO ANUAL, NO SIENDO ÉSTE REEMBOLSABLE EN CASO DE DESESTIMACIÓN DE LA PERMANENCIA POR PARTE DEL SOCIO.

AL SOLICITAR SU ALTA SE COMPROMETE A LA CITADA PERMANENCIA COMO ABONADO DURANTE UN AÑO MÍNIMO, SI BIEN PUEDE INTERRUMPIR SU PAGO UNILATERALMENTE, DEBERÁ SER CONOCEDOR DE LAS CONDICIONES PARA RECUPERAR EL ABONO EN CASO DE QUE LO DESEE QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

SECCIÓN 3ª: “PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ABONADO” Y “RECUPERACIÓN DEL ABONO”.

Art. 15a. BAJAS, PÉRDIDA DE LA CONDICION DE ABONADO Y RECUPERACIÓN DE ABONO

Art. 15a. BAJAS, PÉRDIDA DE LA CONDICION DE ABONADO Y RECUPERACIÓN DE ABONO

- a) Cuando un abono es objeto de baja, sea por petición del usuario, impago o sanción, se entenderá que es aplicada al total de los miembros del abono, y, por tanto, afectando las condiciones de recuperación a todos ellos.
- b) El abonado que desee causar baja deberá firmar la hoja de solicitud de baja, y entregar los carnets. En caso contrario o en caso de dar orden al banco de devolver los recibos sin notificarlo debidamente, se le considerará como recibo impagado y por tanto deberá satisfacer las cuotas tal como se explica en los siguientes puntos del artículo. Para cursar la baja de modo acordado, deberá estar al día de pago de las cuotas de socio, así como de las actividades en las que esté inscrito.
- c) Un abonado puede causar baja por expulsión, como sanción impuesta por el Consejo de Administración, por incumplimiento grave de lo previsto en este Reglamento de Régimen Interior.
- d) El abonado que deba dos cuotas, alternas o consecutivas, perderá automáticamente la condición de socio, previa notificación personal, que se le habrá hecho llegar desde el momento que debe una cuota.
- e) El nuevo abonado, o abonado antiguo que recupera su abono, que, tras pagar la primera cuota, devuelve un recibo en los seis primeros meses, perderá la condición de abonado previa notificación personal, teniendo un periodo de 15 días para subsanarlo, si fuera una causa no imputable a su persona, antes de causar baja definitiva por impago.
- f) Ambos casos, una vez confirmada la baja, si desean recuperar su condición de socio en un periodo inferior a 24 meses deberán satisfacer las cuotas pendientes, más las seis primeras cuotas, como mínimo, de la nueva alta por adelantado.
- g) Cuando un abonado solicite su baja voluntariamente, deberá permanecer al menos 12 meses fuera del Club. No obstante, si en un periodo inferior a 12 meses desde su baja del Club, desea recuperar nuevamente su condición de socio, tendrán lugar los siguientes supuestos:
- h) Cuando el alta se produzca en un periodo máximo de 6 meses desde la baja: se deberá abonar el importe íntegro de la anualidad, de la cual serán sustraídas como pago adelantado tantas cuotas como meses hubiese estado de baja dicho abono; y que será siempre inferior a 6 meses.
- i) Si el alta se produce dentro del periodo máximo de 7 a 11 meses desde la baja: se deberá abonar el importe íntegro de la anualidad por adelantado, de la cual se computará como pago adelantado tantas cuotas como meses haya estado de baja dicho abono.
- j) Cuando se solicite la baja antes cumplir la permanencia mínima de 12 meses exigible al efectuarse el alta y de manera posterior desee recuperar su abono: se deberán satisfacer previamente las cuotas que resultaron pendientes hasta completar la anterior permanencia; esto se realizará mediante el pago de la anualidad y esas cuotas no serán recuperables. Posteriormente, se descontarán dichas cuotas del cobro anual y se sumarán como pago adelantado las restantes; quedando sujetos igualmente a una nueva permanencia anual.
- k) Cuando tras reiterados avisos sin respuesta, el Club se vea obligado a dar de baja un abono por impago y posteriormente se desee recuperar el alta de dicho abono: se deberán abonar las cuotas que hayan generado dicha baja, siempre que la petición de alta venga dada dentro el periodo máximo de dieciocho meses siguientes a la anterior baja por este motivo; además de firmar una nueva alta anual bajo los mismos supuestos de los artículos g) y h), en lo relativo al cobro.
- l) Cuando en un abono se efectúen dos bajas en 24 meses (2 años) o tres bajas en 36 meses (3 años), corresponderá a la Dirección la aceptación o no de la nueva petición de alta. En todo caso, independientemente de la política de altas existente en ese momento, se deberá abonar una anualidad por adelantado.
- m) También se perderá la condición de abonado por disolución de la sociedad y/o cierre de las instalaciones.

Cartagena, a de del

Firma primer titular:

Firma segundo titular:

Atendido por: